



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.75
25 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Austria, Bélgica, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Gambia,
Italia, Noruega, Países Bajos, Senegal, Togo y Uruguay:
proyecto de resolución

Arreglos regionales para la promoción y protección
de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/127 de 16 de diciembre de 1977 y todas las resoluciones pertinentes posteriores, especialmente las resoluciones 41/153 y 41/154 de 4 de diciembre de 1986, relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que, en su resolución 41/154, la Asamblea General invitó al Secretario General a que le presentara, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluyera las medidas adoptadas con arreglo a esa resolución,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, 1987/37 de 10 de marzo de 1987 1/ y 1988/54 de 8 de marzo de 1988 2/, relativas a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 5 (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

2/ Ibid., 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II secc. A.

Tomando nota asimismo de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1987/41 de 10 de marzo de 1987 3/ y 1988/73 de 10 de marzo de 1988 4/, relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos 5/,

Observando con satisfacción los progresos logrados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos en el plano regional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales,

Reafirmando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden aportar una gran contribución al goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en la materia entre las regiones, en el sistema de las Naciones Unidas, puede mejorar,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Observa con interés que se han mantenido los distintos contactos entablados entre los órganos y las comisiones regionales y las Naciones Unidas, e incluso se han fortalecido mediante los servicios de asesoramiento y las actividades de asistencia técnica, en particular las relativas a la organización de cursos regionales y subregionales de capacitación en la esfera de los derechos humanos;
3. Pide al Secretario General que siga examinando la posibilidad de promover esa práctica;
4. Invita a los Estados pertenecientes a zonas en que aún no existen arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos con miras a establecer en sus respectivas regiones un mecanismo regional adecuado para la promoción y protección de los derechos humanos;
5. Acoge con beneplácito el hecho de que el subprograma 5 del plan de actividades de mediano plazo relativas a los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, a que se hace referencia en el informe del Secretario General, prevea el establecimiento de arreglos regionales en regiones donde aún no existen;

3/ Ibid., 1987, Suplemento No. 5 (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

4/ Ibid., 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II, secc. A.

5/ A/43/328.

6. Acoge con beneplácito además el hecho de que el Secretario General haya anunciado en su informe que, para lograr ese objetivo, se prevé celebrar seminarios en las regiones interesadas, con que se aprovecharán los conocimientos y las experiencias de los organismos de las Naciones Unidas que trabajan por el desarrollo en esas regiones, así como la experiencia adquirida en los arreglos establecidos en otras;

7. Hace suyo el llamamiento formulado a todos los gobiernos por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/54, para que consideren la posibilidad de aprovechar la oferta de las Naciones Unidas de organizar, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, cursos de información o formación a nivel nacional, para los funcionarios gubernamentales interesados, sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los órganos internacionales competentes;

8. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia a los países de las diferentes regiones que lo soliciten, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, y que formule, cuando proceda, las recomendaciones del caso;

9. Invita al Secretario General a que le presente, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluya los resultados de las medidas adoptadas con arreglo a la presente resolución;

10. Decide continuar el examen de la cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones.
